

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Ordenes de 28 y 30 de diciembre de 1988, por las que se regulan los contadores de agua fría y caliente, respectivamente, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial consistente en eliminar la tapa protectora y en aumentar la resolución de lectura hasta 0,02 litros, con totalizador de 10⁷ metros cúbicos en los contadores de agua fría marca «Iberconta», modelos 2.5UM13, 3UM13 y 3UM15, y de agua caliente marca «Iberconta», modelos 3UM13AC y 3UM15AC, a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima».

Segundo.-Las denominaciones y precios máximos de venta al público son:

2,5UM13: 3.840 pesetas.
3UM13: 3.840 pesetas.
3UM15: 4.400 pesetas.
3UM13AC: 4.430 pesetas.
3UM15AC: 5.060 pesetas.

Tercero.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de la Resolución de aprobación de modelos de estos contadores.

Cuarto.-Los contadores de agua correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán las inscripciones de identificación indicadas en la Resolución de su aprobación de modelo.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

707

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line, fabricado en Holanda por la firma «Koppens Schlumberger» y presentado por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0530.

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Matapiñoneras, 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line. Dispone de dos grupos de aspiración con cuatro puntos de suministro, provisto de computador electrónico con predeterminador de importes y cuyo precio máximo de venta al público es de 2.400.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación individual de modelo.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: Koppens Schlumberger.
Nombre del importador: «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».
Marca: «Koppens».

Modelo: Multi-Line.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma: 50 litros por minuto.

Caudal mínimo, en la forma: 5 litros por minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2,9 kilogramos por centímetro cuadrado.

Suministro mínimo, en la forma: 2 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -20 °C/ + 60 °C.

Clase de líquidos a medir: Gasolina y gasóleos.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0530
89093

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

708

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Ferranti», modelo Elco D, fabricado en Italia por la firma «Ferranti Elmeca, Sociedad Anónima», y presentado por «Donald Coynach Grant». Registro de Control Metrológico número 0525.

Vista la petición interesada por «Donald Coynach Grant», con domicilio en la calle Urogallo, sin número, Las Rozas, Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ferranti», modelo Elco D, aprobado por Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1988).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Ordenes ministeriales de 28 y 30 de diciembre de 1988, por las que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de «Donald Coynach Grant» para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido marca «Ferranti», modelo Elco D.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del modelo modificado, son las siguientes:

Denominación: Elco S. Versión: Aparato surtidor sencillo con un solo punto de suministro. Precio de venta al público: 900.000 pesetas.

Tercero.-Se considera esta versión del modelo de aparato surtidor la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

709

ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1988, estimatoria del recurso interpuesto por doña Felisa María Fernández Castellote, y 19 Profesores más, contra la Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1989, procede dar cumplimiento, en la forma definida en los fundamentos de derecho del Auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de octubre de 1989, a la sentencia de la misma Sala de 7 de noviembre de 1988, estimatoria del recurso interpuesto por doña Felisa María Fernández

Castellote, y 19 Profesores más, contra la Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Reponer a los Profesores de Educación General Básica que en el anexo se indican en las plazas docentes que en el extranjero venían ocupando hasta el 31 de agosto de 1986 y que se especifican en el referido anexo.

Esta reposición lo será por el lapso de tiempo equivalente al que transcurrió desde el 31 de agosto de 1986 al 30 de abril de 1987, momento en el que hubieran sido cesados por la aplicación de la vigencia del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior.

Segundo.—Los Profesores repuestos tomarán posesión de sus destinos, dentro del plazo de un mes a contar de la notificación de la presente Orden, en la Consejería de Educación del país donde radiquen aquéllos, debiendo cesar en los mismos una vez transcurran ocho meses desde la fecha en que lleven a efecto la toma de posesión.

Aquellos Profesores que se encuentren en situación de servicio activo previamente a su toma de posesión cesarán en sus destinos actuales, a los que se incorporarán, de ostentar la propiedad definitiva de los mismos, una vez transcurridos los ocho meses a que alcanza la reposición. Los que no tuvieran destino definitivo se incorporarán a su provincia de origen, correspondiendo al Director Provincial su adscripción provisional a puesto determinado.

Los Profesores en situación de excedencia vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación del país de su destino, en el acto de la toma de posesión, copia de la Orden de excedencia y declaración personal de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni

hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas; documentación que deberá examinar aquella Consejería a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino. Transcurridos los ocho meses que alcanza la reposición, podrán optar por su adscripción provisional en la provincia que deseen o por la situación de excedencia en que se encontraban antes de ser repuestos.

Tercero.—En el supuesto de que objetivamente no pueda llevarse a cabo la reposición, bien por falta de conveniencia de los Profesores indicados, bien por haber perdido ya la condición de funcionarios públicos, o bien por alguna otra poderosa causa, podrá acudir a la vía de la compensación económica, en los términos que se expresan en el Auto de la Sala de 10 de octubre de 1989.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1405/1986, de 6 de junio, se procederá a tramitar para su anotación en el Registro General de Personal de la Subdirección General del Proceso de Datos de la Administración Pública (Dirección General de Organización, Puestos de Trabajo e Informática del Ministerio para las Administraciones Públicas), los correspondientes modelos de formalización de tomas de posesión y ceses a que dé lugar la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Director general de Promoción Educativa.

ANEXO

Nombre y apellidos	Número de Registro de Personal	Destino que ocupaba en 31 de agosto de 1986 y en el que se le repone
Felisa María Fernández Castellote	A45EC77.128	Colonia (República Federal Alemana).
Cristina Guijarro Heredero	A45EC39.378	París (Francia).
Dominica Teresa García Ramos	A45EC190.406	París (Francia).
Alicia Jiménez Rodríguez	A45EC54.554	París (Francia).
Fuensanta Pérez García	A45EC92.419	París (Francia).
Concepción Morito Carreras	A45EC135.229	Lille (Francia).
María Pilar Icart Bañolas	A45EC100.379	Montpellier (Francia).
Victoriano Moral Porras	A45EC38.475	Hendaya (Francia).
José Antonio Mantecon Fernández	A45EC93.940	Frankfurt (República Federal Alemana).
María Paz Navarro Sierras	A45EC120.329	Fulda (República Federal Alemana).
Francisca Fernández Villares	A45EC122.015	Bonn (República Federal Alemana).
Juana Garrido Velasco	A45EC53.394	Dortmund (República Federal Alemana).
María Lourdes Oliván Ramón	A45EC90.084	Düsseldorf (República Federal Alemana).
María Rosario de Prado Núñez	A45EC73.891	Ginebra (Suiza).
Teresa Ramio Clavaguera	A45EC90.608	Rempseid (República Federal Alemana).
Juan Moya Jiménez	A45EC110.567	Aachen (República Federal Alemana).
María Cecilia Alcubilla Martín	A45EC86.396	Munich (República Federal Alemana).
María Pilar Polo Villaseñor	A45EC68.616	Munich (República Federal Alemana).
Rosa Planas Ferrer	A45EC49.751	Nuremberg (República Federal Alemana).
Marcelino Díez García-Roves	A45EC75.394	Montpellier (Francia).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

710

ORDEN de 11 de diciembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 900/1986, interpuesto por don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra Resolución de la Subsecretaría de 14 de mayo de 1985 y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

En el recurso contencioso-administrativo número 900/1986, interpuesto por don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra Resolución de la Subsecretaría de 14 de mayo de 1985, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre convocatoria de pruebas selectivas, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Angel Joaquín Pellico Alonso y don Alberto Pérez Albert, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 14 de mayo de 1985, corregida de errores por la de 27 del mismo mes, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de los mismos por ser conforme a derecho, y que no hay lugar a los demás pedimentos de la demanda, sin hacer imposición de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.